

APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO SUSCRITO ENTRE EL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL DIRECTOR DEL SERVIU REGIÓN METROPOLITANA, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO 5º DEL TÍTULO VI DE LA LEY Nº 19.882.

SANTIAGO, 27 AGO 2018

EXENTA Nº 6053,

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO: Lo dispuesto en los párrafos 5º y 6º del Título VI de la Ley Nº 19.882; el Decreto Nº 172, de 2014, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. Nº 41, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo Nº 413, de 2018, que nombra a don Cristián Monckeberg Bruner, como Ministro de Vivienda y Urbanismo; el Decreto TRA Nº 272/46/2018, que nombra en la Planta Nacional de Cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don César Antonio Faúndez Burgos, como Director del SERVIU Región Metropolitana; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y sus posteriores modificaciones; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que conforme al párrafo 5º del Título VI de la Ley Nº 19.882, los convenios tendrán una duración de 3 años, contados desde la fecha del nombramiento correspondiente.
- b) Que para los efectos señalados en el considerando anterior, con fecha 20 de agosto de 2018, se ha suscrito entre el Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo y el Director del SERVIU Región Metropolitana un convenio de desempeño, el cual define las metas, objetivos de resultados, ponderaciones, indicadores, medios de verificación y supuestos básicos para su cumplimiento; asimismo contiene los apoyos que el Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo se compromete a brindar a la gestión del Director SERVIU Región Metropolitana, dicto la siguiente

R E S O L U C I O N:

Sanciónese el convenio de desempeño suscrito con fecha 20 de agosto de 2018, entre el Sr. **CESAR ANTONIO FAUNDEZ BURGOS**, Director SERVIU Región Metropolitana, grado 03 EUR, de la Planta Nacional de Cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con el Ministro de Vivienda y Urbanismo, documento que se transcribe y pasa a formar parte integrante de la presente resolución:

“En Santiago de Chile, a 20 de agosto de 2018, entre el Sr. **CRISTIAN MONCKEBERG BRUNER**, Ministro de Vivienda y Urbanismo, por una parte; y por la otra, don **CESAR ANTONIO FAUNDEZ BURGOS**, Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana, convienen lo siguiente:

PRIMERO: El presente convenio se firma en virtud de lo establecido en las disposiciones de los párrafos 5º y 6º del Título VI de la Ley Nº 19.882, para los efectos del pago de la asignación de alta dirección pública contemplada en el artículo sexagésimo quinto de la citada Ley 19.882 y tendrá una duración de tres años, a contar de la fecha de nombramiento en el cargo de Director.

SEGUNDO: El Director que suscribe se compromete a cumplir las metas y objetivos de resultados para el periodo comprendido entre el 29.06.2018 y el 29.06.2021, acordados con el Ministro de Vivienda y Urbanismo en el Anexo 1 del presente convenio, conforme a los indicadores, medios de verificación y supuestos establecidos en el propio Anexo 1.

TERCERO: El Ministro de Vivienda y Urbanismo se compromete a brindar apoyo en los ámbitos de gestión del Director SERVIU Región Metropolitana, expresamente indicados en el Anexo 1 del presente convenio, para el cumplimiento de las metas establecidas para el periodo indicado en el punto segundo.

CUARTO: La evaluación del grado de cumplimiento de las metas y los objetivos del presente convenio de desempeño se efectuará al 29.06.2019, correspondiente al primer periodo de evaluación; al 29.06.2020, correspondiente al segundo periodo de evaluación y al 29.06.2021; correspondiente al tercer periodo de evaluación.

La evaluación del primer y segundo periodo de gestión se efectuará dentro de los dos meses siguientes al término de los mismos y la evaluación del tercer periodo de gestión se efectuará con 120 días de anticipación al vencimiento del periodo de nombramiento, de conformidad a los artículos sexagésimo tercero y sexagésimo cuarto del párrafo 5º del Título VI, de la Ley Nº 19.882 y el artículo 24 del Decreto Nº 172 de 2014, del Ministerio de Hacienda.

QUINTO: Durante el periodo que no se haya efectuado evaluación alguna del convenio de desempeño, el componente variable de la asignación de alta dirección pública se pagará en su monto máximo.

SEXTO: El Anexo que se menciona en el presente Convenio de Desempeño Ley 19.882, que se acompaña, se entiende formar parte integrante del mismo.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes".

"Hay firma de las partes"

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

- GABINETE MINISTRO C/C RESOLUCIÓN, CONVENIO Y ANEXO
- GABINETE SUBSECRETARIO C/C RESOLUCIÓN, CONVENIO Y ANEXO
- DIRECTOR NACIONAL SERVICIO CIVIL C/C RESOLUCIÓN, CONVENIO Y ANEXO
- DIRECTOR SERVIU REGIÓN METROPOLITANA C/C RESOLUCIÓN, CONVENIO Y ANEXO
- DEPTO. PROGRAMACIÓN Y CONTROL SERVIU REGION METROPOLITANA C/C RESOLUCIÓN, CONVENIO Y ANEXO
- AUDITORÍA INTERNA MINISTERIAL C/C RESOLUCIÓN, CONVENIO Y ANEXO
- DEPTO. PLANIFICACIÓN Y GESTION DIFIN C/C RESOLUCIÓN, CONVENIO Y ANEXO
- DEPTO. ESTUDIOS Y DESARROLLO DIVAD C/C RESOLUCIÓN, CONVENIO Y ANEXO
- ASESORÍA JURÍDICA DIVAD C/C RESOLUCIÓN, CONVENIO Y ANEXO
- ARCHIVO DIVAD C/C RESOLUCIÓN, CONVENIO Y ANEXO
- PARTES Y ARCHIVO C/C RESOLUCIÓN, CONVENIO Y ANEXO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GUILLERMO ROLANDO VICENTE
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

**CONVENIO DE DESEMPEÑO ALTOS DIRECTIVOS PUBLICOS LEY 19.882
DIRECTOR SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE COQUIMBO**

En Santiago de Chile, a 20 de agosto de 2018, entre el Sr. **CRISTIAN MONCKEBERG BRUNER**, Ministro de Vivienda y Urbanismo, por una parte; y por la otra, don **CESAR ANTONIO FAUNDEZ BURGOS**, Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana, convienen lo siguiente:

PRIMERO: El presente convenio se firma en virtud de lo establecido en las disposiciones de los párrafos 5º y 6º del Título VI de la Ley Nº 19.882, para los efectos del pago de la asignación de alta dirección pública contemplada en el artículo sexagésimo quinto de la citada Ley 19.882 y tendrá una duración de tres años, a contar de la fecha de nombramiento en el cargo de Director.

SEGUNDO: El Director que suscribe se compromete a cumplir las metas y objetivos de resultados para el periodo comprendido entre el 29.06.2018 y el 29.06.2021, acordados con el Ministro de Vivienda y Urbanismo en el Anexo del presente convenio, conforme a los indicadores, medios de verificación y supuestos establecidos en el propio Anexo.

TERCERO: El Ministro de Vivienda y Urbanismo se compromete a brindar apoyo en los ámbitos de gestión del Director SERVIU Región Metropolitana, expresamente indicados en el Anexo del presente convenio, para el cumplimiento de las metas establecidas para el periodo indicado en el punto segundo.

CUARTO: La evaluación del grado de cumplimiento de las metas y los objetivos del presente convenio de desempeño se efectuará al 29.06.2019, correspondiente al primer periodo de evaluación; al 29.06.2020, correspondiente al segundo periodo de evaluación y al 29.06.2021; correspondiente al tercer periodo de evaluación.

La evaluación del primer y segundo periodo de gestión se efectuará dentro de los dos meses siguientes al término de los mismos y la evaluación del tercer periodo de gestión se efectuará con 120 días de anticipación al vencimiento del periodo de nombramiento, de conformidad a los artículos sexagésimo tercero y sexagésimo cuarto del párrafo 5º del Título VI, de la Ley Nº 19.882 y el artículo 24 del Decreto Nº 172 de 2014, del Ministerio de Hacienda.

QUINTO: Durante el periodo que no se haya efectuado evaluación alguna del convenio de desempeño, el componente variable de la asignación de alta dirección pública se pagará en su monto máximo.

SEXTO: El Anexo que se menciona en el presente Convenio de Desempeño Ley 19.882, que se acompaña, se entiende formar parte integrante del mismo.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

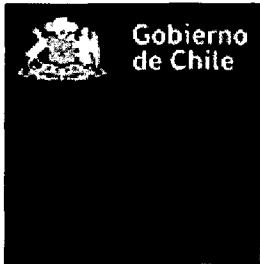


Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Gabinete del Ministro
CRISTIAN MONCKEBERG BRUNER
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRO

L-L-93



CESAR ANTONIO FAUNDEZ BURGOS
DIRECTOR SERVIU REGION METROPOLITANA



I. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre	César Antonio Faúndez Burgos
Cargo	Director SERVIU Región Metropolitana
Institución	Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana
Fecha nombramiento	29-06-2018
Dependencia directa del cargo	Ministro de Vivienda y Urbanismo
Período de desempeño del cargo	29.06.18 – 28.06.21

Fecha evaluación 1er año de gestión	29.06.18 al 29.06.19
Fecha evaluación 2do año de gestión	29.06.19 al 29.06.20
Fecha evaluación final	29.06.20 al 29.06.21

II. COMPROMISO DE DESEMPEÑO

Años de gestión: 29/06/2018 al 29/06/2021

Objetivo 1: Planificar de forma estratégica e integral el desarrollo territorial y urbano, desde un enfoque de equidad, integración social y sustentabilidad, permitiendo el acceso a viviendas bien localizadas y a bienes públicos de calidad.						
Ponderación: 30%						
Indicadores						
Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta / Ponderación año 1	Meta / Ponderación año 2	Meta / Ponderación año 3	Medios de Verificación	Supuestos
1. Porcentaje de acciones del Plan de Acción de cada Plan Urbano Habitacional (PUH) realizadas, respecto del total de las acciones programadas en el Plan de Acción en el año de gestión del Directivo ¹ .	(N° de acciones del Plan de Acción de cada Plan Urbano Habitacional realizadas en el año de gestión del Directivo/ N° de acciones del Plan de Acción, programadas en el año de gestión del Directivo)*100	100%	100%	100%	1. Programación (Carta Gantt), elaborada por SERVIU en conjunto con la SEREMI respectiva, validado por la División de Desarrollo Urbano y la División de Política Habitacional. 2. Plan de Acción de los Planes Urbanos Habitacionales, elaborado por SERVIU en conjunto con la SEREMI respectiva, validado por la División de Desarrollo Urbano y la División de Política Habitacional. 3. Informe SERVIU con el verificador para cada una de las acciones realizadas, establecidos en el Plan de Acción de los Planes Urbanos Habitacionales.	Que no existan causales externas a la gestión del Directivo que incidan en el cumplimiento de la meta.

¹ El Plan de Acción de los Planes Urbanos Habitacional, es elaborado por SERVIU en coordinación con la SEREMI respectiva, validado por la División de Desarrollo Urbano y la División de Política Habitacional. Este Plan de Acción debe ser elaborado, durante los tres primeros meses del primer periodo de gestión del Directivo, para luego ser implementado. Posteriormente, al segundo y tercer periodo de gestión del Directivo, el Plan de Acción puede ser actualizado, dentro de los primeros 60 días, contados desde el inicio del segundo y tercer periodo de gestión.

Dicho Plan de Acción, deberá consignar los plazos para la ejecución, responsables y verificadores para cada una de las acciones. Las acciones, deben formularse, conforme a la programación (Carta Gantt), elaborada por SERVIU en conjunto con la SEREMI respectiva, validado por la División de Desarrollo Urbano y la División de Política Habitacional. La programación (Carta Gantt), considera etapas e hitos, según el estado de avance del Plan Urbano Habitacional (PUH). Las etapas son: Recopilación de Antecedentes, Diagnóstico y Evaluación, Diseño del Plan Implementación y Post-Venta. Estas etapas, consideran los siguientes hitos:

- Hitos Habitacionales: Recopilación de antecedentes, Organización de la demanda, Bases de licitación, Resolución, Adjudicación, Desarrollo proyecto, Permiso edificación, Banco proyecto, Obras preliminares, Construcción, Tramitación recepción DOM, Inauguración y recepción.
- Hitos Urbanos: Formulación Diseño, RS Diseño, Licitación Diseño, Proceso Diseño, Diseño Terminado, RS Ejecución, Licitación Ejecución, Toma de razón licitación, adjudicación ejecución, Toma de Razón CGR, En Construcción, Terminado.

Los Planes Urbanos Habitacionales a considerar son: El Mariscal, El Sauzal, Santa Luisa, Las Viñitas, Jardines de Esmeralda “Ex San Antonio de Comaico”, Maestranza San Eugenio y Ciudad Parque Bicentenario.

Las acciones, se definirán de acuerdo a la programación (Carta Gantt) y la disponibilidad presupuestaria de cada año.

El Informe SERVIU con el verificador para cada una de las acciones implementadas, debe entregarse al término de cada periodo de gestión del Directivo, a la División de Desarrollo Urbano y la División de Política Habitacional.

Indicadores									
Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta / Ponderación			Meta / Ponderación	Medios de Verificación	Supuestos		
		año 1		año 2	año 3				
2. Porcentaje de parques urbanos para su uso en etapa diseño, iniciados en el año de gestión del Directivo, en relación al total de parques urbanos para su uso en etapa diseño, programados a iniciar en el año de gestión del Directivo ²	(Número de parques urbanos para su uso en etapa diseño iniciados en el año de gestión del Directivo/Número de parques urbanos para su uso en etapa diseño programados a iniciar en el año de gestión del Directivo)*100%	No se mide	No se mide	100%	10%	No se mide	No se mide	1. Informe SERVIU con listado de diseños de Parques para su Uso a iniciar durante cada año de gestión del Directivo en la Región, validado por División de Desarrollo Urbano. 2. Bases de licitación que consideren como metodología la Guía de diseño MINVU "La Dimensión Humana en el Espacio Público". 3. Acta de adjudicación del diseño.	Que no existan causales externas a la gestión del Directivo que incidan en el cumplimiento de la meta.
3. Porcentaje de parques urbanos para su uso en etapa diseño, terminados en el año de gestión del Directivo, en relación al total de parques urbanos para su uso en etapa diseño, programados a terminar en el año de gestión del Directivo ³	(Número de parques urbanos para su uso en etapa diseño terminados en el año de gestión del Directivo/Número de parques urbanos para su uso en etapa de diseño programados a terminar en el año de gestión del Directivo)*100%	No se mide	No se mide	No se mide	No se mide	100%	10%	1. Informe SERVIU con listado de diseños de Parques para su Uso a terminar durante cada año de gestión del Directivo en la Región, validado por División de Desarrollo Urbano. 2. Informe Técnico elaborado por el consultor y con V"B" SERVIU, que dé cuenta de la aplicación de la metodología de diseño MINVU "La Dimensión Humana en el Espacio Público". 3. Acta de término de diseño.	Que no existan causales externas a la gestión del Directivo que incidan en el cumplimiento de la meta.

² El Informe SERVIU debe ser elaborado, durante los tres primeros meses del segundo periodo de gestión del Directivo. Debe incluir el listado de proyectos, considerados en la programación para el Subtítulo 31 de inversiones de la región, a ser considerado en el periodo de gestión del Directivo.

Las bases de licitación para el diseño, deberán incluir mediciones basadas en el enfoque y metodología de la Guía de diseño MINVU "La Dimensión Humana en el Espacio Público", de manera que las decisiones y criterios aplicados en el diseño, estén fundamentados bajo dichos criterios. Lo anterior, conforme a las orientaciones específicas que envíe la División de Desarrollo Urbano.

Se entiende que el hito de inicio de diseño de parques para su uso, es el acta de adjudicación del diseño.

El diseño de parque urbano para su uso, a considerar es: "Parque Quebrada de Macul, Zona Sur".

³ El Informe SERVIU debe ser elaborado, durante los tres primeros meses del tercer periodo de gestión del Directivo. Debe incluir el listado de proyectos, considerados en la programación para el Subtítulo 31 de inversiones de la región, a ser considerado en el periodo de gestión del Directivo.

Se entiende que el hito de término de diseño de parques para su uso, el acta de término de diseño.

El diseño de parque urbano para su uso, a considerar es: "Parque Quebrada de Macul, Zona Sur".

El Informe Técnico elaborado por el Consultor con V"B" SERVIU, debe incorporar el resultado de la aplicación de la metodología de diseño MINVU "La Dimensión Humana en el Espacio Público".

Indicadores							
Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta / Ponderación año 1		Meta / Ponderación año 2		Meta / Ponderación año 3	Supuestos
4. Número de parques urbanos para su uso con obras iniciadas en el año de gestión del Directivo, en relación al número de parques urbanos para su uso programados a iniciar en el año de gestión del Directivo ⁴	(Número de parques urbanos para su uso iniciados el año de gestión del Directivo/Número de parques urbanos para su uso programados a iniciar en el año de gestión del Directivo)*100	100%	10%	No se mide	No se mide	No se mide	Que no existan causas externas a la gestión del Directivo que incidan en el cumplimiento de la meta.
5. Porcentaje de acciones del Plan de Acción de Proyectos Urbanos de Gran Escala implementadas, respecto del total de acciones programadas a implementar en cada Plan de Acción según el año de gestión del Directivo ⁵	(N° de acciones del Plan de Acción de Proyectos Urbanos de Gran Escala implementadas en el año de gestión del Directivo/ N° de acciones programadas a implementar en cada Plan de Acción para el año de gestión del Directivo)*100	100%	10%	100%	10%	10%	Que no existan causas externas a la gestión del Directivo que incidan en el cumplimiento de la meta.

⁴ El Informe SERVIU debe ser elaborado, durante los tres primeros meses del primer periodo de gestión del Directivo. Debe incluir el listado de proyectos, considerados en la programación para el Subtítulo 31 de inversiones de la región, a ser considerado en el periodo de gestión del Directivo.

Las bases de licitación para la ejecución, debe considerar la incorporación de un profesional encargado de elaborar y llevar a cabo un Plan de Participación Ciudadana, durante toda la ejecución de la obra.

Se considera iniciado el proyecto cuando inicia el primer contrato del parque. El hito de inicio es el acta de entrega de terreno.

⁵ El Plan de Acción de Proyectos Urbanos de Gran Escala, es elaborado por SERVIU y validado por la División de Desarrollo Urbano. Este Plan de Acción debe ser elaborado, durante los tres primeros meses del primer periodo de gestión del Directivo, para luego ser implementado. Posteriormente, al segundo y tercer periodo de gestión del Directivo, el Plan de Acción puede ser actualizado, dentro de los primeros 60 días, contados desde el inicio del segundo y tercer periodo de gestión.

Dicho Plan de Acción, deberá consignar los plazos para la ejecución, responsables y verificadores para cada una de las acciones. Las acciones, deben formularse, conforme a la programación (Carta Gantt), elaborada por la División de Desarrollo Urbano, coordinada con SERVIU.

El Proyecto Urbano de Gran Escala a considerar en el indicador es: Mapocho Río

Las acciones, se definirán de acuerdo a la programación y la disponibilidad presupuestaria de cada año.

El Informe SERVIU con el verificador para cada una de las acciones implementadas, debe entregarse al término de cada periodo de gestión del Directivo, a la División de Desarrollo Urbano.

Objetivo 2: Regenerar conjuntos habitacionales deteriorados y barrios vulnerables, mediante el mejoramiento de vialidad, espacios públicos, viviendas y equipamiento comunitario.						
Ponderación: 10%						
Indicadores						
Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta / Ponderación año 1		Meta / Ponderación año 2		Supuestos
6. Porcentaje de acciones del Plan de Regeneración de Barrios Vulnerables de la región implementadas, respecto del total de acciones programadas a implementar en el Plan de Acción según el año de gestión del Directivo ⁶ .	(N° de acciones del Plan de Regeneración de Barrios Vulnerables implementadas en el año de gestión del Directivo/ N° de acciones programadas a implementar en el Plan de Acción en el año de gestión del Directivo)*100	100%	10%	100%	10%	Que no existan causales externas a la gestión del Directivo que incidan en el cumplimiento de la meta.
				100%	10%	1. Plan de Acción de Planes de Regeneración de Barrios Vulnerables, elaborado por SERVU y validado por la División de Desarrollo Urbano. 2. Informe SERVU con el verificador para cada una de las acciones implementadas, establecidos en el Plan de Acción de la gestión de Planes de Regeneración de Barrios Vulnerables.

⁶ El Plan de Acción de Planes de Regeneración de Barrios Vulnerables, es elaborado por SERVU y validado por la División de Desarrollo Urbano. Este Plan de Acción debe ser elaborado, durante los tres primeros meses del primer periodo de gestión del Directivo, para luego ser implementado. Posteriormente, al segundo y tercer periodo de gestión del Directivo, el Plan de Acción puede ser actualizado, dentro de los primeros 60 días, contados desde el inicio del segundo y tercer periodo de gestión.

Dicho Plan de Acción, deberá consignar los plazos para la ejecución, responsables y verificadores para cada una de las acciones. Las acciones, deben formularse, conforme a cada hito de gestión: inicio y término de viviendas y proyectos urbanos.

Las acciones de regeneración de barrios vulnerables a considerar, son de los siguientes Planes Maestros: Francisco Coloane - Cerro Morado, Marta Brunet y El Volcán II en Puente Alto, Parínacota en Quilicura, Santa Julia en Macul y Nacimiento en La Pintana.

Las acciones, se definirán de acuerdo a la programación y la disponibilidad presupuestaria de cada año.

El Informe SERVU con el verificador para cada una de las acciones implementadas, debe entregarse al término de cada periodo de gestión del Directivo, a la División de Desarrollo Urbano.

Objetivo 3: Promover la recuperación de barrios localizados en centros urbanos consolidados, mediante su repoblamiento y renovación del entorno urbano en deterioro.							
Ponderación: 10%							
Indicadores							
Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta / Ponderación año 1	Meta / Ponderación año 2	Meta / Ponderación año 3	Medios de Verificación	Supuestos	
7. Porcentaje de acciones del Plan de Acción de Regeneración de Barrios Históricos "Franklin-Matadero" implementadas, respecto de las acciones programadas a implementar en el Plan de Acción según el año de gestión del Directivo ⁷ .	(N° de acciones del Plan de Acción de Regeneración de Barrios Históricos "Franklin-Matadero" implementadas en el año de gestión del Directivo/ N° de acciones del Plan de Acción programadas a implementar en el año de gestión del Directivo)*100	100%	10%	100%	10%	1. Plan de Acción del Plan de Regeneración de Barrios Históricos "Franklin Matadero". elaborado por SERVIU, validado por la División de Desarrollo Urbano. 2. Informe SERVIU con el verificador para cada una de las acciones implementadas, establecidos en el Plan de Acción del Plan de Regeneración de Barrios Históricos.	Que no existan causales externas a la gestión del Directivo que incidan en el cumplimiento de la meta.

⁷ El Plan de Acción de Regeneración de Barrios Históricos, es elaborado por SERVIU y validado por la División de Desarrollo Urbano. Este Plan de Acción debe ser elaborado, durante los tres primeros meses del primer periodo de gestión del Directivo, para luego ser implementado. Posteriormente, al segundo y tercer periodo de gestión del Directivo, el Plan de Acción puede ser actualizado, dentro de los primeros 60 días, contados desde el inicio del segundo y tercer periodo de gestión.

Dicho Plan de Acción, deberá consignar los plazos para la ejecución, responsables y verificadores para cada una de las acciones. Las acciones, deben formularse según las condiciones urbanas y medioambientales del área; condiciones habitacionales y sociales del territorio.

El Plan de Acción debe considerar acciones habitacionales tales como: adquisición de suelo, gestión inmobiliaria, inicio, ejecución y/o término de obras asociadas al DS N°19, DS N°49, DS N°27 y DS N°52, conforme a los proyectos vigentes de la región asociados a la Línea Estratégica de Gestión de Barrios Históricos. Asimismo, debe considerar en el ámbito de obras urbanas, licitaciones, inicios, ejecuciones y/o términos de proyectos. Las acciones deben formularse en función de la programación y la disponibilidad presupuestaria de cada año.

El Informe SERVIU con el verificador para cada una de las acciones implementadas, debe entregarse al término de cada periodo de gestión del Directivo, a la División de Desarrollo Urbano.

Objetivo 4: Contribuir a la disminución del déficit cuantitativo y cualitativo de viviendas.							
Ponderación: 10%							
Indicadores							
Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta / Ponderación año 1		Meta / Ponderación año 2		Medios de Verificación	Supuestos
8. Porcentaje de inicio de viviendas asociadas a proyectos FSV, FSEV construcción y SHR durante cada año de gestión del Directivo, respecto al total de viviendas asociadas a proyectos FSV, FSEV construcción y SHR programadas a iniciar en el año de gestión del Directivo ⁸	(N° de viviendas iniciadas asociadas a proyectos FSV, FSEV construcción y SHR durante el año de gestión del Directivo/N° total de viviendas programadas a iniciar el año de gestión del Directivo) *100	90%		10%		1. Informe de la División Técnica de Estudios y Fomento Habitacional (DITEC), de viviendas iniciadas asociadas a proyectos de FSV, FSEV construcción y SHR construcción de viviendas, al término del año de gestión del Directivo.	Que no existan causales externas a la gestión del Directivo que incidan en el cumplimiento de la meta.
		10%		90%			

⁸ Refiere a los programas habitacionales: (1) FSV: Fondo Solidario de Vivienda (DS N°174); (2) FSEV: Fondo Solidario de Elección de Vivienda (DS N°49); (3) SHR: Subsidio Habitabilidad Rural (DS N°10). La meta de inicio de proyectos contendrá todo proyecto FSV, FSEV, SHR programado a iniciar en cada año de gestión del Directivo. Se medirán los programas habitacionales señalados en modalidad Regular y Reconstrucción.

Se deberán justificar aquellos proyectos que deben dejar de medirse.

Vivienda iniciada es toda vivienda asociada a un proyecto con Acta de Entrega de Terreno registrada en los Sistemas MUNIN y Trazabilidad; y/o en registro Excel proporcionado por la División Técnica de Estudios y Fomento Habitacional.

La cartera de la meta se establecerá de la siguiente manera: a) División Técnica de Estudios y Fomento Habitacional propone la cartera; b) trabajo con regiones para consensuar cartera; c) División Técnica de Estudios y Fomento Habitacional informa meta y programación.

La meta será definida por la División Técnica de Estudios y Fomento Habitacional considerando los puntos anteriores y se podrá modificar, adjuntando las justificaciones pertinentes según instrucciones de la División Técnica de Estudios y Fomento Habitacional.

Objetivo 5: Incentivar y diversificar la oferta de arriendo con apoyo y/o colaboración del Estado, promoviendo procesos de densificación urbana equilibrada.									
Ponderación: 10%									
Indicadores									
Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta / Ponderación año 1		Meta / Ponderación año 2		Meta / Ponderación año 3		Medios de Verificación	Supuestos
9. Porcentaje de actividades del Plan de Acción para Promover la Movilidad Social implementadas, respecto del total de actividades programadas a implementar en el Plan de Acción según el año de gestión del Directivo ⁹ .	(N° de actividades del Plan de Acción para Promover la Movilidad Social implementadas en el año de gestión del Directivo/N° total de actividades del Plan de Acción Regional para Promover la Movilidad Social, programadas a implementar en el año de gestión del Directivo) *100	100%		100%		100%		1. Orientaciones de la División de Política Habitacional, para promover la movilidad social. 2. Plan de Acción para Promover la Movilidad Social, elaborado por SERVIU, validado por la División de Política Habitacional. 3. Informe SERVIU con el verificador para cada una de las acciones implementadas, establecidos en el Plan de Acción para Promover la Movilidad Social.	Que no existan causales externas a la gestión del Directivo que incidan en el cumplimiento de la meta.

⁹ El Plan de Acción para Promover la Movilidad Social, tiene como propósito incentivar el aumento de la oferta de viviendas para arriendo dentro de la región. El Plan de Acción, es elaborado por SERVIU y validado por la División Política Habitacional. Este Plan de Acción debe ser elaborado y validado a más tardar en diciembre de 2018, para luego ser implementado. Posteriormente, al segundo y tercer período de gestión del Directivo, el Plan de Acción puede ser actualizado, dentro de los primeros 60 días, contados desde el inicio del segundo y tercer período de gestión. Dicho Plan de Acción, deberá consignar los plazos para la ejecución, responsables y verificadores para cada una de las acciones. Las acciones, deben formularse, conforme a las orientaciones de la División Política Habitacional, que serán enviadas a más tardar en septiembre de 2018. El Informe SERVIU con el verificador para cada una de las acciones implementadas, debe entregarse al término de cada período de gestión del Directivo, a la División Política Habitacional.

Objetivo 6: Incentivar el acceso a viviendas adecuadas y de calidad por parte de familias de sectores medios que requieren aporte del Estado para ello.									
Ponderación: 10%									
Indicadores									
Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta / Ponderación				Medios de Verificación	Supuestos		
10. Porcentaje de Convenios SERVIU-Entidad Desarrolladora, sancionados por Resolución dentro de 45 días corridos desde la fecha de firma del Convenio, respecto del total de Convenios firmados en el año de gestión del Directivo ¹⁰	(N° de Convenios SERVIU-Entidad Desarrolladora, sancionados por Resolución dentro de 45 días corridos contados desde la fecha de firma del Convenio/ N° total de Convenios SERVIU-Entidad Desarrolladora firmados en el año de gestión del Directivo)*100	Meta / Ponderación año 1		Meta / Ponderación año 2		Meta / Ponderación año 3	1. Convenio SERVIU- Entidad Desarrolladora con fecha de firma. 2. Resolución de Convenio SERVIU- Entidad Desarrolladora con número y fecha. 3. Informe SERVIU que consigne la fecha en que se firma el Convenio SERVIU- Entidad Desarrolladora y la total tramitación de la Resolución de Convenio SERVIU- Entidad Desarrolladora.	Que no existan causales externas a la gestión del Directivo que incidan en el cumplimiento de la meta.	
		100%	10%	100%	10%	100%			10%

¹⁰ El Convenio SERVIU- Entidad Desarrolladora, debe firmarse dentro de los 30 días (incluye días hábiles y no hábiles) contados desde la selección del Proyecto asociado al Subsidio de Integración Social y Territorial DS N°19. Prorrogable hasta 60 días.
La Resolución que sanciona el Convenio SERVIU- Entidad Desarrolladora, debe tramitarse y sancionarse dentro de los 45 días corridos (incluye días hábiles y no hábiles) contados desde la firma del Convenio SERVIU-Entidad Desarrolladora
El Informe SERVIU que consigne las fechas de tramitación, debe entregarse al término de cada periodo de gestión del Directivo, a la División de Política Habitacional.

Objetivo 7: Promover y articular medidas afirmativas y acciones orientadas a reducir inequidades, brechas y barreras que limitan el acceso a la vivienda y a la ciudad a grupos de interés prioritario.									
Ponderación: 10%									
Indicadores									
Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta / Ponderación año 1		Meta / Ponderación año 2		Meta / Ponderación año 3		Medios de Verificación	Supuestos
11. Porcentaje de las medidas de la Agenda de Inclusión implementadas, respecto del total de medidas programadas a implementar en la Agenda de Inclusión, según el año de gestión del Directivo ¹¹	(N° de medidas de la Agenda de Inclusión implementadas en el año de gestión del Directivo/N° total de medidas de la Agenda de Inclusión programadas a implementar en el año de gestión del Directivo)*100	100%		100%	10%	100%	10%	1. Oficio al Subsecretario de V. y U. con la Agenda de Inclusión Social. 2. Carta Gantt de medidas de la Agenda de Inclusión, a ser implementadas en el año de gestión del Directivo. 2. Informe SERVIU con el verificador para cada una de las medidas implementadas, enviado por el Director al Subsecretario de V. y U.	Que no existan causales externas a la gestión del Directivo que incidan en el cumplimiento de la meta.

¹¹ La Agenda de Inclusión es de carácter regional, considerando compromisos en materia de Adultos Mayores, Inmigrantes, Discapacidad, Pueblos Indígenas, Infancia e Igualdad de Género. La Agenda de Inclusión debe ser ingresada a la plataforma SharePoint, así como enviada vía oficio al Subsecretario de V. y U, en el marco del proceso de programación ministerial de cada año. Las medidas a considerar en el indicador, se desprenderán de las medidas comprometidas en el proceso de programación ministerial de cada año, las que se deberán implementar de acuerdo a cada período de gestión del Director y validadas por DIFIN. Al definir la Agenda de Inclusión, se deberán programar cada una de las actividades comprometidas, consignando plazos para la ejecución, responsables y verificadores para cada una de las actividades. Las actividades deben formularse, conforme a las orientaciones remitidas por el Departamento de Planificación y Control de DIFIN (División de Finanzas). Las medidas a considerar en el indicador, serán establecidas en una Carta Gantt que detalle las medidas a ser implementadas por el Director SERVIU, conforme a cada período de gestión del Directivo

Objetivo 8: Promover el desarrollo de las personas y de los equipos de trabajo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, reconociendo las diferentes realidades regionales, a través del fortalecimiento de competencias, ambientes laborales saludables e inclusivos y el equilibrio de la vida laboral y familiar, para potenciar el desempeño institucional.									
Ponderación: 10%									
Indicadores									
Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta / Ponderación año 1		Meta / Ponderación año 2		Meta / Ponderación año 3		Medios de Verificación	Supuestos
12. Porcentaje actividades del Programa de Calidad de Vida y Clima Laboral con participación del Director SERVIU, implementadas en el año de gestión del Directivo, respecto del total de actividades del Programa de Calidad de Vida y Clima Laboral con participación del Director SERVIU, programadas en el año de gestión del Directivo. ¹²	(N° de actividades del Programa de Calidad de Vida y Clima Laboral, con participación del Director SERVIU implementadas en el año de gestión del Directivo/N° total de actividades del Programa de Calidad de Vida y Clima Laboral con participación del Director SERVIU, programadas en el año de gestión del Directivo)*100	100%		100%		100%		1. Programa de Calidad de Vida y Clima Laboral, aprobado por el Director SERVIU a más tardar el 30 de abril de cada año de gestión del Directivo y enviado al Subsecretario de V. y U. a más tardar el 15 de mayo de cada año de gestión del Directivo. 2. Carta Gantt de Actividades del Programa Calidad de Vida y Clima Laboral por cada año de Gestión del Directivo. 3. Informe SERVIU con el verificador para cada una de las actividades implementadas, enviado al Subsecretario de V. y U.	Que no existan causales externas a la gestión del Directivo que incidan en el cumplimiento de la meta.

¹² El Programa de Calidad de Vida y Clima Laboral, se elabora anualmente junto a la Asociación de Funcionarios. Las actividades a considerar en el indicador, serán establecidas en una Carta Gantt que detalle las actividades en las que participará el Director SERVIU, conforme a cada periodo de gestión del Directivo. Se debe incluir plazos y verificadores para cada una de las actividades. El informe SERVIU, debe contener la actividad programada y el verificador que dé cuenta de la participación del Director en cada una de las actividades. Éste debe elaborarse al término de cada periodo de gestión y enviarse al Subsecretario de V. y U.

[Handwritten signature]

CÉSAR ANTONIO FAUNDEZ BURGOS
Director SERVIU Región Metropolitana



[Handwritten signature]

CRISTIAN MONCKEBERG BRUNER
Ministro de Vivienda y Urbanismo

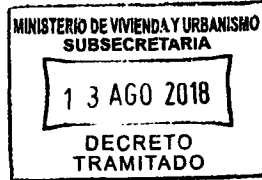


Publicado en el DIARIO OFICIAL
Fecha: 22.08.2018

TOMADO DE RAZÓN

9 AGO 2018

SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO



NOMBRA EN CARGO DE ALTA
DIRECCION PUBLICA, 1º NIVEL.

DECRETO TRA 272/46/2018

RM REGION METROPOLITANA,
18/07/2018

VISTOS: Ley N° 18.834, Ley N°

19.882, Ley N° 18.575, Ley N° 20.955,

CONSIDERANDO:

a) Que don Luis Alberto Pizarro Saldías, RUN. 10.630.169-7, fue nombrado Director Servicio de Vivienda y Urbanización, grado 3 EUR., de la Planta Nacional de Cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a contar del 12 de enero de 2015 y hasta el 12 de enero de 2018, por Decreto TRA N° 272/4/2015, de 3 de febrero de 2015, sin que éste haya sido prorrogado por un nuevo periodo.

b) El Oficio GAB. PRES. N° 968, de 27 de Junio de 2018, de S.E. Presidente de la República, donde informa al Presidente del Consejo de Alta Dirección Pública que ha designado como Director SERVIU Región Metropolitana al señor César Antonio Faúndez Burgos.

c) Que con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 19.882 sobre selección de los Altos Directivos Públicos, el Director Nacional del Servicio Civil, mediante Oficio Ord. N° 1293, de 6 de julio de 2018, ha remitido la información para proceder a la tramitación del nombramiento en el cargo de Director SERVIU Región Metropolitana, grado 3 EUR.

d) Que mediante Decreto N° 1332, de 20 de agosto de 2014, del Ministerio de Hacienda se fijó el porcentaje de asignación de alta dirección pública para el director de SERVIU Región Metropolitana.

e) Que el nombramiento que se dispone no excede la dotación de cargos que fijó el presupuesto de la Nación, para el año 2018.

DECRETO:

NÓMBRASE a CÉSAR ANTONIO FAÚNDEZ BURGOS, RUN N° 13482515-4, en calidad de titular, en el cargo de DIRECTOR SERVICIO VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, grado 3º ESCALA UNICA DE SUELDOS, de la Planta de Directivos de dicho Servicio, cargo afecto al Sistema de



CRISTIAN MONCKEBERG BRÜNER, E=cmonckeberg@minvu.cl

172.30.20.137

18/07/2018 12:12



1531922942453624

David Inda Costa

http://172.30.20.193:8180/EsignerCGRWSEsignerCGR

09/08/2018 04:35:00



1533846973470



ALTA DIRECCION PUBLICA, 1º NIVEL, con jornada de 44 horas semanales, por un periodo de 3 años, a contar del 29 de junio de 2018 y hasta 29 de junio de 2021.

Asume sus funciones el 29 de junio de 2018.

Tendrá derecho a percibir el 90% de asignación de alta dirección pública.

La persona antes señalada no deberá rendir caución.

Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-01-001, del presupuesto del servicio SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO, del año presupuestario vigente.

TOMADO DE RAZÓN

9 AGO 2018

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



Por orden del Presidente de la República

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GUILLERMO BOLANDO VICENTE
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

CRISTIAN MONCKEBERG BRUNER E. cmonckeb@minvu.gob.cl 172.30.20.137 18/07/2018 18:01:22



1531922942453624



David Linda Costa 172.30.20.180/EsignerCGR/WSignerCGR 18/08/2018 04:36:00



1533846973470





Dirección
Departamento Programación
OPPA N 9

APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO SUSCRITO ENTRE EL DIRECTOR DEL SERVIU METROPOLITANO Y EL SUBDIRECTOR DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL PARRAFO 5° DEL TITULO VI DE LA LEY N° 19.882.

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 5324 *29.10.2018

VISTOS:

Lo dispuesto en los párrafos 5° y 6° del Título VI de la Ley N°19.882, Ley N°20.995, el Decreto N°172 de 2014, del Ministerio de Hacienda; el Decreto TRA N°272/46/2018, que nombra en la Planta Nacional de Cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a Don **CÉSAR ANTONIO FAÚNDEZ BURGOS**, Director SERVIU Región Metropolitana, grado 03 EUR, quien nombre a don **ROBINSON GALLARDO FLORES**, como Subdirector de Pavimentación y Obras Viales del SERVIU Región Metropolitana; por Resolución TRA/N°272/1708/2018, la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y sus posteriores modificaciones; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que conforme al párrafo 5° del Título VI de la Ley N°19.882, los convenios tendrán una duración de 3 años, contados desde la fecha del nombramiento correspondiente.
- b) Que para los efectos señalados en el considerado anterior, con fecha 20 de octubre de 2018, se ha suscrito entre el Sr. Director SERVIU Región Metropolitana y el Subdirector de Pavimentación y Obras Viales de SERVIU Metropolitano, un convenio de desempeño, el cual define las metas, objetivos de resultados; asimismo contiene los apoyos que el Sr Director de SERVIU Metropolitano se compromete a brindar a la gestión del Subdirector de Pavimentación y Obras Viales de SERVIU Metropolitano.

RESOLUCIÓN

Sanciónese el convenio de desempeño suscrito con fecha 20 de octubre de 2018, entre el Sr. ROBINSON GALLARDO FLORES, Subdirector de Pavimentación y Obras Viales, grado 04, de la Planta Nacional de Cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con el Director de SERVIU Metropolitano, documento que se transcribe y pasa a formar parte integrante de la presente resolución.

“En Santiago de Chile, a 20 de octubre de 2018, entre el Sr. CÉSAR ANTONIO FAÚNDEZ BURGOS, Director SERVIU Región Metropolitana, por una parte; y por otra, don ROBINSON GALLARDO FLORES, Subdirector de Pavimentación y Obras Viales de la Región Metropolitana, convienen lo siguiente:

PRIMERO: El presente convenio se firma en virtud de lo establecido en las disposiciones de los párrafos 5° y 6° del Título VI de la Ley 19.882, para los efectos del pago de la asignación de alta dirección pública contemplada en el artículo sexagésimo quinto de la citada Ley 19.882 y tendrá una duración de tres años, a contar de la fecha de nombramiento en el cargo del Subdirector de Pavimentación y obras Viales.

SEGUNDO: El Subdirector de Pavimentación y Obras Viales, que suscribe se compromete a cumplir las metas y objetivos de resultados para el período comprendido entre el 01.09.2018 y el 01.09.2021, acordados con el Ministro de Vivienda y Urbanismo en el Anexo 1 del presente convenio, conforme a los indicadores, medios de verificación y supuestos establecidos en el propio Anexo 1.

TERCERO: El Director del SERVIU Metropolitano se compromete a brindar apoyo en los ámbitos de gestión del Subdirector de Pavimentación y Obras Viales del SERVIU Región Metropolitana, expresamente indicados en el Anexo 1 del presente convenio, para el cumplimiento de las metas establecidas para el período indicado en el punto segundo.

CUARTO: La evaluación del grado de cumplimiento de las metas y los objetivos del presente convenio de desempeño se efectuará al 01.09.2019, correspondiente al primer período de evaluación; al 01.09.2020, correspondiente al segundo período de evaluación y al 01.09.2021; correspondiente al tercer período de evaluación.

La evaluación del primer y segundo período de gestión se efectuará dentro de los dos meses siguientes al término de los mismos y la evaluación del tercer período de gestión se efectuará con 120 días de anticipación al vencimiento del período de nombramiento, de conformidad a los artículos 24 del Decreto N°172 de 2014, del Ministerio de Hacienda.

QUINTO: Durante el período que no se haya efectuado evaluación alguna del convenio de desempeño, el componente variable de la asignación de la alta dirección pública se pagará en su monto máximo.

SEXTO: El anexo que se menciona en el presente Convenio de Desempeño Ley 19.882, que se acompaña, se entiende formar parte integrante del mismo.

SÉPTIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes"

"Hay firma de las partes".

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CRS/MDS

TRANSCRIBIR A:

- Director Nacional Servicio Civil
- Dirección SERVIU Metropolitano
- Departamento de Planificación y Gestión DIFIN
- Jefe (a) Unidad Auditoria MINVU
- Subdirección Pavimentación y obras Viales
- Jefe de Gabinete de la Dirección
- Departamento Programación Física y Control
- Departamento Administrativo
- Contraloría Interna SERVIU
- Sección Partes y Archivos





CONVENIO DE DESEMPEÑO ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS LEY 19.882

SUBDIRECTOR DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES REGIÓN METROPOLITANA

En Santiago de Chile, a 20 de octubre de 2018, entre el Sr., **CÉSAR ANTONIO FAÚNDEZ BURGOS**, Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana, por una parte; y por la otra Sr. **ROBINSON GALLARDO FLORES**, Subdirector de Pavimentación y Obras Viales, convienen lo siguiente:

PRIMERO: El presente convenio se firma en virtud de lo establecido en las disposiciones de los párrafos 5° y 6° del Título VI de la Ley 19.882, para los efectos del pago de la asignación de la alta dirección pública contemplada en el artículo sexagésimo quinto de la Ley 19.882 y tendrá una duración de tres años, a contar de la fecha de nombramiento en el cargo del Subdirector de Pavimentación y Obras Viales.

SEGUNDO: El Subdirector de Pavimentación y Obras Viales que suscribe se compromete a cumplir las metas y objetivos de resultados para el período comprendido entre el 01.09.2018 y el 01.09.2021, acordados con el Director de SERVIU Metropolitano el Anexo del presente convenio, conforme a los indicadores, medios de verificación y supuestos establecidos en el propio Anexo.

TERCERO: El Director del SERVIU Metropolitano se compromete a brindar apoyo en los ámbitos de gestión del Subdirector de Pavimentación y Obras Viales de SERVIU Región Metropolitana, expresamente indicados en el Anexo del presente convenio, para el cumplimiento de las metas establecidas para el período indicado en el punto segundo.

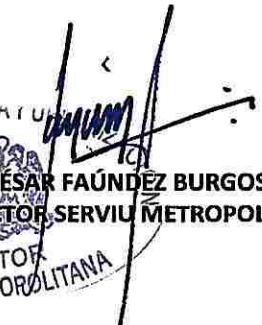
CUARTO: La evaluación del grado de cumplimiento de las metas y los objetivos del presente convenio de desempeño se efectuará al 01.09.2019, correspondiente al primer período de evaluación; al 01.09.2020, correspondiente al segundo período de evaluación y al 01.09.2021; correspondiente al tercer período de evaluación.

La evaluación del primer y segundo período de gestión se efectuará dentro de los dos meses siguientes al término de los mismos y la evaluación del tercer período de gestión se efectuará con 120 días de anticipación al vencimiento del período de nombramiento, de conformidad a los artículos sexagésimo tercero y sexagésimo cuarto del párrafo 5° del Título VI, de la Ley N°19.882 y el artículo 24 del Decreto N°172 de 2014, del Ministerio de Hacienda.

QUINTO: Durante el período que no se haya efectuado evaluación alguna del convenio de desempeño, el componente variable de la asignación de alta dirección pública se pagará en su monto máximo.

SEXTO: El Anexo que se menciona en el presente Convenio de Desempeño Ley 19.882, que se acompaña, se entiende formar parte integrante del mismo.

SÉPTIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.


SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
CÉSAR FAÚNDEZ BURGOS
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO
DIRECTOR
REGION METROPOLITANA


SERVIU Metropolitana
ROBINSON GALLARDO FLORES
SUBDIRECTOR PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
SUBDIRECTOR
PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES



I. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre	ROBINSON EUSEBIO GALLARDO FLORES
Cargo	Subdirector de Pavimentación y Obras Viales SERVIU Región Metropolitana
Institución	Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana
Fecha nombramiento	01-09-2018
Dependencia directa del cargo	Director SERVIU Región Metropolitana
Período de desempeño del cargo	01.09.18 – 31.08.21

Fecha evaluación 1er año de gestión	01.09.18 al 31.08.19
Fecha evaluación 2do año de gestión	01.09.19 al 31.08.20
Fecha evaluación final	01.09.20 al 31.08.21

II. COMPROMISO DE DESEMPEÑO

Años de gestión: 01/09/2018 al 31/08/2021

Objetivo 1: Gestionar eficientemente la ejecución del Programa Corredores de Transporte Público Urbano definido por el MINVU y Ministerio de Transportes, a fin de potenciar el trazado de la red vial mediante conexiones, habilitando nuevas alternativas y vías de transporte público y privado.						
Ponderación: 20%						
Indicadores						
Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta / Ponderación año 1	Meta / Ponderación año 2	Meta / Ponderación año 3	Medios de Verificación	Supuestos
Porcentaje de obras del Programa Corredores de Transporte Público Urbano nuevas iniciadas en el año t, respecto de la Cartera Vigente de obras del Programa Corredores de Transporte Público Urbano en el año t, fiscalizadas por la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales. ¹	$\left[\left(\frac{\text{Nº de obras nuevas iniciadas en el año t}}{\text{Nº de obras nuevas de la cartera vigente a iniciar en el año t y fiscalizadas por la Subdirección}} \right) * 100 \right]$	100%	100%	100%	1. Listado de obras a iniciar en el año t, según cartera vigente de obras del Programa Corredores de Transporte Público Urbano para el año t y fiscalizados por la Subdirección. Este listado deberá ser aprobado por el Director del SERVIU RM, dentro de los primeros 30 días del período t a medir. 2. Informe de la Subdirección Ejecutora remitido al Director del SERVIU RM, en el que informa resultado al cierre de cada año de medición, el cual se entregará dentro de los posteriores 30 días del cierre de la medición del período t. 3. Actas de actualización o reprogramación o modificación del Listado de obras a iniciar en el año t, con fundamento en ajustes o actualizaciones o reprogramaciones o modificaciones del Programa Corredores de Transporte Público Urbano para el año t.	Que no existan causas externas a la gestión del Directivo que no hayan sido previstas al momento de la formulación de la meta.

¹ Que la Contraloría Regional no demore más de 1 meses y medio para el trámite de Toma de Razón. Se considerarán en la medición las obras correspondientes al Programa Corredores de Transporte Público Urbano a ser fiscalizados por la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales. Se considera iniciado/a aquellos contratos que cuenten con Resolución de contrato tramitada.

Porcentaje de obras del Programa Corredores de Transporte Público Urbano terminados en el año t, respecto de la Cartera Vigente de obras del Programa Corredores de Transporte Público Urbano en el año t, fiscalizados por la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales. ²	[(Nº de obras terminadas en el año t/ Nº de obras de la cartera vigente a terminar en el año t y fiscalizados por la Subdirección) * 100]	100%	10%	100%	10%	100%	10%	100%	10%	100%	Que no existan causales externas a la gestión del Directivo que no hayan sido previstas al momento de la formulación de la meta.
1. Listado de obras a terminar en el año t, según cartera vigente de obras del Programa Corredores de Transporte Público Urbano para el año t y fiscalizados por la Subdirección. Este listado deberá ser aprobado por el Director del SERVIU RM, dentro de los primeros 30 días del período t a medir. 2. Informe de la Subdirección Ejecutora remitido al Director del SERVIU RM, en el que informa resultado al cierre de cada año de medición, el cual se entregará dentro de los posteriores 30 días del cierre de la medición del período t. 3. Actas de actualización o reprogramación o modificación del Listado de obras a terminar en el año t, con fundamento en ajustes o actualizaciones o reprogramaciones o modificaciones del Programa Corredores de Transporte Público Urbano para el año t.											

² Se considerarán en la medición las obras correspondientes al Programa Corredores de Transporte Público Urbano a ser fiscalizados por la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales que según programación deban terminar durante el año t que corresponda a la medición. Se considera terminados aquellos proyectos que cuenten con Acta de Recepción. Aquellos contratos programados que no puedan terminarse debido a razones externas a la Subdirección (Organismos externos. Municipios, Empresas de Servicios y Telecomunicaciones u otros), no serán consideradas en el universo de la medición.

Objetivo 2: Potenciar la ejecución del Programa de Pavimentación Participativa que se define anualmente, con la finalidad de reducir el déficit de pavimentación y repavimentación de calles, pasajes y aceras, cuyo financiamiento incluye aportes sectoriales, municipales y de vecinos									
Ponderación: 20%									
Indicadores									
Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta / Ponderación año 1		Meta / Ponderación año 2		Meta / Ponderación año 3		Medios de Verificación	Supuestos
Porcentaje de acciones del Plan de Acción de Pavimentos Participativos, respecto del total de acciones programadas a implementar en el Plan de Acción según el año de gestión del Directivo. ³	(N° de acciones del Plan de Acción de Pavimentos Participativos implementadas en el año de gestión del Directivo/ N° de acciones del Plan programadas a implementar para el año de gestión del Directivo)*100	90%	10%	90%	10%	90%	10%	1. Plan de Acción para potenciar la ejecución del Programa de Pavimentación Participativa, elaborado por la Subdirección de Pavimentación y Obras viales, validado por el Director SERVIU RM, que apunte a fomentar la participación de los Municipios y los vecinos a través de reuniones de capacitación y/o visitas a terreno con la presencia del Subdirector de Pavimentación del Servlu RM. 2. Oficio dirigido a la Subdirección de Administración y Finanzas solicitando el cobro de los aportes adeudados. 4 3. Informe de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales con el avance de las actividades comprometidas en el Plan de Acción para cada año de gestión del Directivo.	Que no existan causales externas a la gestión del Directivo que no hayan sido previstas al momento de la formulación de la meta.
Porcentaje de kilómetros lineales de pavimentos participativos del llamado de arrastre ejecutados en cada periodo de gestión del Directivo, en relación al total de kilómetros lineales del llamado de arrastre a ejecutar en cada periodo de gestión del Directivo. ⁴	(Número de kilómetros lineales de pavimentos participativos del llamado de arrastre ejecutados en cada año de gestión del Directivo/Número de kilómetros lineales totales del llamado de arrastre programados a ejecutar en cada periodo de gestión del Directivo)*100	50%	10%	50%	10%	50%	10%	1. Cálculo de KI Lineales a ejecutar de acuerdo a la Identificación Presupuestaria del llamado del periodo de medición 2. Informe de kilómetros lineales del llamado de Pavimentos Participativos ejecutados en el periodo de gestión del Directivo.	Que no existan causales externas a la gestión del Directivo que no hayan sido previstas al momento de la formulación de la meta. Que se cuente con la identificación presupuestaria en forma oportuna (marzo año de inicio y marzo año de arrastre)

³ Se entenderá por Plan de Acción todas las actividades y gestiones que se realizan para el cumplimiento de la meta. La Subdirección de Pavimentación presentará un documento de trabajo donde indique las actividades a realizar, las fechas y los responsables. Los Planes de Acción para los años 2 y 3 de gestión del Directivo podrán ser modificados 60 días antes del inicio de esos años de gestión.

⁴ El porcentaje de kilómetros lineales ejecutados implica el porcentaje de kilómetros acumulados al finalizar cada año gestión del Directivo respecto de lo comprometido a ejecutar según Identificación Presupuestaria del llamado de arrastre.

Número de Contratos del 27º Llamado Programa de Pavimentos Participativos iniciadas en el primer año de gestión del Directivo, en relación al número Contratos Programa de Pavimentos Participativos programados a iniciar en el primer año de gestión del Directivo ⁵	(Número contratos del Llamado PPP iniciados en el 1er año de gestión del Directivo /Número de Contratos del 27º Llamado PPP programados a iniciar en el 1er año de gestión del Directivo * 100	85%	10%	No se mide	10%	No se mide	10%	1. Informe SERVIU con listado de contratos del 27º Llamado del Programa de Pavimentos Participativos programados a iniciar en el 1er año de gestión del Directivo. 2. Resolución de Contrato tramitada. 3. Informe Final con resultados.	
---	--	-----	-----	------------	-----	------------	-----	--	--

⁵ El Informe (1) SERVIU debe ser elaborado, durante los tres primeros meses del primer año de gestión del Directivo. Debe incluir el listado de contratos del 27º Llamado PPP, considerados en la programación para ser incluido en el periodo del primer año de gestión del Directivo. Se considera iniciada la Obra cuando se cuente con La Resolución de Contrato tramitada.

Objetivo 3: Ejecutar los programas de Conservación Vial Urbana en conjunto con el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, para prolongar la vida útil del pavimento de la Región.						
Ponderación: 10%						
Indicadores						
Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta / Ponderación			Medios de Verificación	Supuestos
Porcentaje de acciones del Plan de Acción de programas de Conservación Vial Urbana en conjunto con el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, respecto del total de acciones programadas a implementar en el Plan de Acción según el año de gestión del Directivo.	(N° de acciones del Plan de Acción de programas de Conservación Vial Urbana en conjunto con el Gobierno Regional Metropolitano implementadas en el año de gestión del Directivo/ N° de acciones del Plan programadas a implementar para el año de gestión del Directivo)*100	Meta año 1	Meta año 2	Meta / Ponderación año 3	1. Plan de Acción para potenciar la ejecución del Programa de Conservación Vial Urbana, elaborado por la Subdirección de Pavimentación y Obras viales, validado por el Director SERVIU RM. ⁶ 2. Registro que identifique las vías a conservar por comuna. ⁷ 3. Informe de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales con el avance de las actividades comprometidas en el Plan de Acción para cada año de gestión del Directivo.	Que no existan causales externas a la gestión del Directivo que no hayan sido previstas al momento de la formulación de la meta.
		100%	100%	100%		
		10%	10%	10%		

⁶ Se entenderá por Plan de Acción todas las actividades y gestiones que se realizan para el cumplimiento de la meta. La Subdirección de Pavimentación presentará un documento de trabajo donde indique las actividades a realizar, las fechas y los responsables. Por ejemplo, debe presentar el diagnóstico de las vías a intervenir en las comunas de la Región Metropolitana, debe explicar los criterios de cómo la Subdirección de Pavimentación hace la selección de las calles a intervenir.

⁷ El catastro debe tener una vigencia de 2 años anteriores al inicio del año de gestión del Directivo.

Objetivo 4: Promover y Gestionar el desarrollo de proyectos de Vialidad Urbana en la Región Metropolitana/Obras Sectoriales Ministeriales, para mejorar el estándar de calidad y conectividad vial existente.						
Ponderación: 15%						
Indicadores						
Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta / Ponderación			Medios de Verificación	Supuestos
Porcentaje de actividades del Plan de Acción que permita identificar oportunamente las iniciativas de inversión con las autoridades competentes de los proyectos de vialidad urbana en la Región Metropolitana, respecto del total de acciones programadas a implementar en el Plan de Acción según el año de gestión del Directivo.	(N° de acciones del Plan de Acción de los Proyectos de vialidad urbana en la Región Metropolitana en el año de gestión del Directivo/ N° de acciones del Plan programadas a implementar para el año de gestión del Directivo)*100	Meta / Ponderación año 1		Meta / Ponderación año 2	1. La cartera de proyectos del Subtítulo 31. ⁸ 2. La Cartera de proyectos Subtítulo 31, dentro y fuera de marco presupuestario, para el año calendario siguiente del año de inicio de gestión del Directivo. ⁹ 3. Plan de Acción que permita planificar la cartera de proyectos del SERVIU RM y agilizar la ejecución del subtítulo 31, elaborado por la Subdirección de Pavimentación y Obras viales, validado por el Director SERVIU RM. ¹⁰ 4. Informe de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales con el avance de las actividades comprometidas en el Plan de Acción para cada año de gestión del Directivo.	Que no existan causales externas a la gestión del Directivo que no hayan sido previstas al momento de la formulación de la meta.
		100%		100%		
		10%		10%		
		10%		100%		

⁸ La cartera de proyectos Subtítulo 31 del Presupuesto SERVIU RM, corresponderá a aquella que esté vigente al inicio del año de gestión del Directivo.

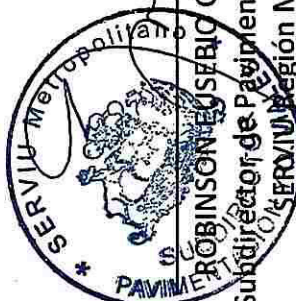
⁹ La cartera de proyectos Subtítulo 31 dentro y fuera de marco presupuestario corresponderá a los proyectos que el MINVU informa a la DIPRES.

¹⁰ Se entenderá por Plan de Acción todas las actividades y gestiones que se realizan para el cumplimiento de la meta. La Subdirección de Pavimentación presentará un documento de trabajo donde indique las actividades a realizar, las fechas y los responsables., debe presentar un cronograma de las licitaciones que realizará durante el año, de acuerdo a la cartera de proyectos del Subtítulo 31 vigente e identificar las variables que pueden afectar el cumplimiento de dicha programación, solo se consideraran obras del SERVIU RM.

Objetivo 5: Potenciar y perfeccionar los mecanismos de fiscalización de proyectos de pavimentación desarrollados por terceros, para asegurar la calidad en la ejecución de las obras.							
Ponderación: 20%							
Indicadores							
Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta / Ponderación			Medios de Verificación	Supuestos	
Porcentaje de acciones del Plan de Acción, para Optimizar los tiempos de recepción de los permisos de Rotura y los tiempos de Recepción de Pavimentos Particulares en la región Metropolitana en el año de Gestión del Directivo	(N° de acciones del Plan de Acción que permita optimizar los tiempos de recepción de los Permisos de Rotura y Reposición de Pavimentos Particulares en la Región Metropolitana en el año de gestión del Directivo/ N° de acciones del Plan programadas a implementar para el año de gestión del Directivo)*100	Meta / Ponderación año 1			1. Plan de Acción que permita optimizar el tiempo de recepción de las obras por parte de los particulares, y de las roturas de pavimentos. 2. Informe de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales con los permisos de rotura y reposición de pavimentos particulares de obras programas, con fiscalización para recepción provisoria del SERVIU. 3.- Informe de la Encargada de Rotura y Reposición de Pavimentos al Subdirector de Pavimentación y Obras Viales con la carga de trabajo de acuerdo a los ITO que fiscalizan las distintas obras para medir los tiempos de fiscalización por cada uno de ellos.	Que no existan causales externas a la gestión del Directivo que no hayan sido previstas al momento de la formulación de la meta.	
		94%					
		10%					
		94%			94%	10%	

13 Se entenderá como Fiscalización para la Recepción Provisoria, el certificado que acredite la Recepción conforme de los trabajos o el oficio que rechace u observe la Recepción, por lo tanto el numerador incluirá las Recepciones en sus estados "Aprobadas" y "Rechazadas".

Objetivo 6: Promover el desarrollo de las personas y de los equipos de trabajo del SERVIU RM Ministerio de Vivienda y Urbanismo, reconociendo las diferentes realidades regionales, a través del fortalecimiento de competencias, ambientes laborales saludables e inclusivos y el equilibrio de la vida laboral y familiar, para potenciar el desempeño institucional.								
Ponderación: 15%								
Indicadores								
Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta / Ponderación año 1		Meta / Ponderación año 2		Meta / Ponderación año 3	Medios de Verificación	Supuestos
Porcentaje actividades del Programa de Calidad de Vida y Clima Laboral con participación del Subdirector de Pavimentación en cada año de gestión del Directivo, respecto del total de actividades ejecutadas en el Programa de Calidad de Vida y Clima Laboral en cada año de gestión del Directivo. ¹¹	(N° de actividades del Programa de Calidad de Vida y Clima Laboral, con participación del Subdirector de Pavimentación en cada año de su gestión/N° total de actividades ejecutadas en el Programa de Calidad de Vida y Clima Laboral en cada año de gestión del Directivo)*100	100%	15%	100%	15%	100%	15%	Que no existan causas externas a la gestión del Directivo que no hayan sido previstas al momento de la formulación de la meta.
						1. Correo electrónico donde le Subdirector de Pavimentación y Obras Viales invita a los Funcionarios bajo su dependencia a participar de aquellas actividades que determine el Director con respecto al Programa de Calidad de Vida y Clima Laboral. 2. Informe de cumplimiento de actividades del Programa de Calidad de Vida y Clima Laboral realizadas por el Subdirector de Pavimentación y Obras Viales. En el informe se deben precisar los verificadores por actividad programada y asistida. ¹⁹		



ROBINSON EUSEBIO GALLARDO FLORES

Subdirector de Pavimentación y Obras Viales

SERVIU Región Metropolitana



CÉSAR ANTONIO FAÚNDEZ BURGOS

Director SERVIU Región Metropolitana

¹¹ Se considera la participación del Subdirector de Pavimentación y Obras Viales en todas las actividades acordadas en el Programa de Calidad de Vida y Clima Laboral programadas en la región dentro de cada año de gestión del Directivo. Se medirán todas las actividades cumplidas desde que inicia la gestión del Subdirector de Pavimentación hasta la culminación de su convenio, las cuales deberán ser registradas y verificadas en los informes anuales de su gestión.

¹⁹ El primer Informe se emitirá al 31.12.2018, el segundo Informe al 31 de abril 2019, el tercer Informe a al 28 de septiembre 2019.



Dirección
Departamento Programación
OFPA N 13

APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO SUSCRITO ENTRE LA DIRECTORA (S) DEL SERVIU METROPOLITANO Y EL SUBDIRECTOR DE OPERACIONES HABITACIONALES, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL PARRAFO 5° DEL TITULO VI DE LA LEY N° 19.882.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

6726 *24.12.2018

VISTOS:

Lo dispuesto en los párrafos 5° y 6° del Título VI de la Ley N°19.882, Ley N°20.995, el artículo N° 80, del D.F.L. N° 29, del año 2004, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, que señala que en los casos de subrogación asumirá las respectivas funciones, por el solo ministerio de la ley, el funcionario que siga en el orden jerárquico, y las facultades que en tal carácter le competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, Doña **CLAUDIA RAMIREZ SALDIAS**, Directora (S) SERVIU Región Metropolitana, grado 04 EUR, quien nombre a don **SERGIO GARRIDO ORELLANA**, como Subdirector de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región Metropolitana; por Resolución TRA/N°272/1740/2018, la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y sus posteriores modificaciones; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que conforme al párrafo 5° del Título VI de la Ley N°19.882, los convenios tendrán una duración de 3 años, contados desde la fecha del nombramiento correspondiente.
- b) Que para los efectos señalados en el considerado anterior, con fecha 17 de diciembre de 2018, se ha suscrito entre la Sra. Directora (S) de SERVIU Región Metropolitana y el Subdirector de Operaciones Habitacionales de SERVIU Metropolitano, un convenio de desempeño, el cual define las metas, objetivos de resultados; la Sra. Directora (S) de SERVIU Metropolitano se compromete a brindar apoyo en la gestión del Subdirector de Operaciones Habitacionales de SERVIU Metropolitano.

RESOLUCIÓN

Sanciónese el convenio de desempeño suscrito con fecha 17 de diciembre de 2018, entre el Sr. **SERGIO GARRIDO ORELLANA**, Subdirector de Operaciones Habitacionales, grado 04, de la Planta Nacional de Cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con la Directora (S) de SERVIU Metropolitano, documento que se transcribe y pasa a formar parte integrante de la presente resolución.

"En Santiago de Chile, a 17 de diciembre de 2018, entre la Sra. **CLAUDIA RAMIREZ SALDIAS**, Directora (S) SERVIU Región Metropolitana, por una parte; y por otra, don **SERGIO GARRIDO ORELLANA**, Subdirector de Operaciones Habitacionales de la Región Metropolitana, convienen lo siguiente:

PRIMERO: El presente convenio se firma en virtud de lo establecido en las disposiciones de los párrafos 5° y 6° del Título VI de la Ley 19.882, para los efectos del pago de la asignación de alta dirección pública contemplada en el artículo sexagésimo quinto de la citada Ley 19.882 y tendrá una duración de tres años, a contar de la fecha de nombramiento en el cargo del Subdirector de Operaciones Habitacionales.

SEGUNDO: El Subdirector de Operaciones Habitacionales, que suscribe se compromete a cumplir las metas y objetivos de resultados para el período comprendido entre el 01.11.2018 y el 01.11.2021, acordados con el Ministro de Vivienda y Urbanismo en el Anexo 1 del presente convenio, conforme a los indicadores, medios de verificación y supuestos establecidos en el propio Anexo 1.

TERCERO: La Directora (s) del SERVIU Metropolitano se compromete a brindar apoyo en los ámbitos de gestión del Subdirector de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región Metropolitana, expresamente indicados en el Anexo 1 del presente convenio, para el cumplimiento de las metas establecidas para el período indicado en el punto segundo.

CUARTO: La evaluación del grado de cumplimiento de las metas y los objetivos del presente convenio de desempeño se efectuará al 01.11.2019, correspondiente al primer período de evaluación; al 01.11.2020, correspondiente al segundo período de evaluación y al 01.11.2021; correspondiente al tercer período de evaluación.

La evaluación del primer y segundo período de gestión se efectuará dentro de los dos meses siguientes al término de los mismos y la evaluación del tercer período de gestión se efectuará con 120 días de anticipación al vencimiento del período de nombramiento, de conformidad a los artículos 24 del Decreto N°172 de 2014, del Ministerio de Hacienda.

QUINTO: Durante el período que no se haya efectuado evaluación alguna del convenio de desempeño, el componente variable de la asignación de la alta dirección pública se pagará en su monto máximo.

SEXTO: El anexo que se menciona en el presente Convenio de Desempeño Ley 19.882, que se acompaña, se entiende formar parte integrante del mismo.

SÉPTIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes"

"Hay firma de las partes".

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MDS

TRANSCRIBIR A:

- Director Nacional Servicio Civil
- Dirección SERVIU Metropolitano
- Departamento de Planificación y Gestión DIFIN
- Jefe (a) Unidad Auditoria MINVU
- Subdirección de Operaciones Habitacionales
- Jefe de Gabinete de la Dirección
- Departamento Programación Física y Control
- Departamento Administrativo
- Contraloría Interna SERVIU
- Sección Partes y Archivos



CONVENIO DE DESEMPEÑO ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS LEY 19.882

SUBDIRECTOR DE OPERACIONES HABITACIONALES REGIÓN METROPOLITANA

En Santiago de Chile, a 17 de diciembre de 2018, entre el Sra., **CLAUDIA RAMIREZ SALDIAS**, Directora (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana, por una parte; y por la otra Sr. **SERGIO GARRIDO ORELLANA**, Subdirector de Operaciones Habitacionales, convienen lo siguiente:

PRIMERO: El presente convenio se firma en virtud de lo establecido en las disposiciones de los párrafos 5° y 6° del Título VI de la Ley 19.882, para los efectos del pago de la asignación de la alta dirección pública contemplada en el artículo sexagésimo quinto de la citada Ley 19.882 y tendrá una duración de tres años, a contar de la fecha de nombramiento en el cargo del Subdirector de Operaciones Habitacionales.

SEGUNDO: El Subdirector de Operaciones Habitacionales que suscribe se compromete a cumplir las metas y objetivos de resultados para el período comprendido entre el 01.11.2018 y el 01.11.2021, acordados con la Directora (S) de SERVIU Metropolitano el Anexo del presente convenio, conforme a los indicadores, medios de verificación y supuestos establecidos en el propio Anexo.

TERCERO: La Directora (S) del SERVIU Metropolitano se compromete a brindar apoyo en los ámbitos de gestión del Subdirector de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región Metropolitana, expresamente indicados en el Anexo del presente convenio, para el cumplimiento de las metas establecidas para el período indicado en el punto segundo.

CUARTO: La evaluación del grado de cumplimiento de las metas y los objetivos del presente convenio de desempeño se efectuará al 01.11.2019, correspondiente al primer período de evaluación; al 01.11.2020, correspondiente al segundo período de evaluación y al 01.11.2021; correspondiente al tercer período de evaluación.

La evaluación del primer y segundo período de gestión se efectuará dentro de los dos meses siguientes al término de los mismos y la evaluación del tercer período de gestión se efectuará con 120 días de anticipación al vencimiento del período de nombramiento, de conformidad a los artículos sexagésimo tercero y sexagésimo cuarto del párrafo 5° del Título VI, de la Ley N°19.882 y el artículo 24 del Decreto N°172 de 2014, del Ministerio de Hacienda.

QUINTO: Durante el período que no se haya efectuado evaluación alguna del convenio de desempeño, el componente variable de la asignación de alta dirección pública se pagará en su monto máximo.

SEXTO: El Anexo que se menciona en el presente Convenio de Desempeño Ley 19.882, que se acompaña, se entiende formar parte integrante del mismo.

SÉPTIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.





I. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre	SERGIO ANDRES GARRIDO ORELLANA
Cargo	Subdirector de Operaciones Habitacionales SERVIU Región Metropolitana
Institución	Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana
Fecha nombramiento	01-11-2018
Dependencia directa del cargo	Director SERVIU Región Metropolitana
Período de desempeño del cargo	01.11.18 – 31.10.21

Fecha evaluación 1er año de gestión	01.11.18 al 31.10.19
Fecha evaluación 2do año de gestión	01.11.19 al 31.10.20
Fecha evaluación final	01.11.20 al 31.10.21

II. COMPROMISO DE DESEMPEÑO

Años de gestión: 01/11/2018 al 31/10/2021

Objetivo 1: Ejecutar eficaz y eficientemente los programas de vivienda, mejorando el acceso y la calidad de las soluciones habitacionales, bajo criterios de pertinencia, equidad, inclusión social y participación.									
Ponderación: 30%									
Indicadores									
Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta / Ponderación año 1			Meta / Ponderación año 2			Meta / Ponderación año 3	Supuestos
Porcentaje de recursos en UF asignados al Programa FSEV Colectivo en el año t que incluye el término del año de gestión del Directivo, respecto al total de recursos en UF establecidos para asignar en el Programa FSEV Colectivo en el año t que incluye el término del año de gestión del Directivo ¹ .	(Monto en UF del Programa FSEV Colectivo asignados en el año t que incluye el término del año de gestión del Directivo / Monto en UF establecidos para asignar en el Programa FSEV Colectivo en el año t que incluye el término del año de gestión del Directivo)*100	55% ²	15%		55%	15%		15%	Que no existan causales externas a la gestión del Directivo que no hayan sido previstas al momento de la formulación de la meta. Se deben contemplar cambios efectuados en el mes de noviembre del año t que se encuentra asociado al ajuste (e.g., liberación o incremento) del PO.
N° de Campamentos con gestión de cierre realizada el año de gestión del Directivo ⁴ .	N° de Campamentos con gestión de cierre realizada el año de gestión del Directivo respecto al catastro de campamentos del año 2011	7	15%		7	15%		15%	Que no existan causales externas a la gestión del Directivo que no hayan sido previstas al momento de la formulación de la meta.

¹ Se entiende por año t que incluye el término del año de gestión del Directivo al período que comprende desde el 01 de enero del año en que termina el año de gestión hasta la fecha en que termina dicho año de gestión. Por ejemplo, Año 1 de Gestión del Directivo desde el 01 de noviembre 2018 al 31 de octubre 2019, medirá la asignación de subsidios desde el 01 de enero de 2019 al 31 de octubre 2019.

² El porcentaje de cumplimiento está condicionado por dos factores: (i) porque es la única meta que contempla un período móvil de 10 meses; (ii) el histórico de asignación con resolución al 31 de octubre del período 2015-2017 es de un 55%.

³ El Informe debe incluir el nombre de los proyectos FSV Colectivos asignados, los montos en UF asignados (Subsidios + Asistencia Técnica + Inspección Técnica de Obras), El N° y Fecha de la Resolución que asigna los Subsidios.

⁴ Se entenderá por gestión de cierre de Campamentos cuando se haga un cierre administrativo y no físico, independiente de la estrategia de Radicación o Relocalización que se haya implementado.

Objetivo 2: Fortalecer una adecuada y oportuna entrega de información a los usuarios del SERVIU									
Ponderación: 20%									
Indicadores									
Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta / Ponderación año 1		Meta / Ponderación año 2		Meta / Ponderación año 3		Medios de Verificación	Supuestos
Porcentaje de reclamos respondidos respecto de los reclamos recibidos en el año de gestión del Directivo. ⁵	$(N^{\circ} \text{ de reclamos respondidos en el año de gestión del Directivo}^6 / \text{Total de reclamos recibidos en el año de gestión del Directivo}) * 100^7$	80%		80%	20%	80%	20%	1. Base de datos con el N° CAS del reclamo, su respectiva fecha de ingreso y de respuesta, y descripción de la respuesta, y estado del reclamo al menos con los estados: ingresado, pendiente y resuelto. 2. Informe de Reclamos de la Subdirección de Operaciones Habitacionales, que dé cuenta del cumplimiento de los reclamos respondidos en el año de gestión del Directivo.	Que no existan causales externas a la gestión del Directivo que no hayan sido previstas al momento de la formulación de la meta. No llegaran muchos reclamos en la última semana del último mes del año t.

⁵ Se considera un reclamo a la disconformidad relacionada directamente con los bienes o servicios recepcionados.

⁶ Los reclamos siempre son respondidos, no obstante, dependiendo de la periodicidad de corte de la información el porcentaje de cumplimiento podrá variar entre 5%-10%.

⁷ Se entiende por reclamos respondidos a todos aquellos en los cuales se emite una respuesta por parte del Servicio, una vez analizada la información presentada. El total de reclamos recibidos, corresponde a todos aquellos reclamos que el Servicio recibió al término de los primeros 11 meses de cada año de gestión del Directivo. Por ejemplo, Año 1 de Gestión del Directivo desde el 01 noviembre 2018 al 31 octubre 2019, medirá los reclamos recibidos desde el 01 de noviembre 2018 al 30 septiembre 2019. Se excluyen los reclamos relacionados con la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Escriba aquí la ecuación.

Objetivo 3: Liderar el trabajo de organización de la demanda y acompañamiento de las familias de sectores vulnerables.

Ponderación: 15%

Objetivo 3: Liderar el trabajo de organización de la demanda y acompañamiento de las familias de sectores vulnerables.							
Ponderación: 15%							
Indicadores							
Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta / Ponderación año 1	Meta / Ponderación año 2	Meta / Ponderación año 3	Medios de Verificación	Supuestos	
Porcentaje de las actividades del Plan de Acción para implementar mecanismos de participación ciudadana dialogantes, inclusivos y pertinentes para el diseño de los proyectos habitacionales en el año de gestión del Directivo, respecto del total de acciones programadas a implementar en el Plan de Acción en el año de gestión del Directivo. ⁸	(N° de acciones del Plan de Acción para implementar mecanismos de participación ciudadana dialogantes, inclusivos y pertinentes para el diseño de los proyectos habitacionales en el año de gestión del Directivo/ N° de acciones del Plan programadas a implementar para el año de gestión del Directivo)*100	100%	15%	100%	15%	1. Plan de Acción para implementar mecanismos de participación ciudadana dialogantes, inclusivos y pertinentes para el diseño de los proyectos habitacionales, elaborado por la Subdirección de Operaciones Habitacionales, validado por el Director SERVU RM. 2. Informe de la Subdirección de Operaciones Habitacionales, que dé cuenta del avance de las actividades comprometidas en el Plan de Acción y sus respectivos medios de verificación, para cada año de gestión del Directivo.	Que no existan causales externas a la gestión del Directivo que no hayan sido previstas al momento de la formulación de la meta.

⁸ Se entenderá por Plan de Acción todas las actividades y gestiones que se realizan para el cumplimiento de la meta. La Subdirección de Operaciones Habitacionales presentará un documento de trabajo donde indique las actividades a realizar, las fechas, responsables y medios de verificación. Los Planes de Acción para los años 2 y 3 de gestión del Directivo podrán ser modificados 60 días antes del inicio de esos años de gestión.

Objetivo 4: Potenciar la aplicación de los subsidios habitacionales vigentes.									
Ponderación: 20%									
Indicadores									
Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta / Ponderación año 1		Meta / Ponderación año 2		Meta / Ponderación año 3		Medios de Verificación	Supuestos
Porcentaje de actividades del Plan de Acción para fortalecer la aplicación de subsidios de la línea individual de los programas habitacionales destinados a la adquisición de vivienda, implementadas en el año de gestión del Directivo, respecto del total de actividades programadas a implementar en el Plan de Acción en el año de gestión del Directivo. ⁹	(N° de acciones del Plan de Acción para fortalecer la aplicación de subsidios de la línea individual de los programas habitacionales destinados a la adquisición de vivienda, implementadas en el año de gestión del Directivo / N° de acciones del Plan programadas a implementar para el año de gestión del Directivo)*100	100%	10%	100%	10%	100%	10%	1. Plan de Acción para fortalecer la aplicación de subsidios de la línea individual de los programas habitacionales destinados a la adquisición de vivienda, elaborado por la Subdirección de Operaciones Habitacionales, validado por el Director SERVIU RM. 2. Informe de la Subdirección de Operaciones Habitacionales, que dé cuenta del avance de las actividades comprometidas en el Plan de Acción y sus respectivos medios de verificación, para cada año de gestión del Directivo.	Que no existan causales externas a la gestión del Directivo que no hayan sido previstas al momento de la formulación de la meta.
Porcentaje de actividades del Plan de Acción para Promover la Movilidad Social, implementadas en el año de gestión del Directivo, respecto del total de actividades programadas a implementar en el Plan de Acción en el año de gestión del Directivo. ¹⁰	(N° de acciones del Plan de Acción para Promover la Movilidad Social, implementadas en el año de gestión del Directivo en el año de gestión del Directivo/ N° de acciones del Plan programadas a implementar para el año de gestión del Directivo)*100	100%	10%	100%	10%	100%	10%	1. Plan de Acción para Promover la Movilidad Social, elaborado por la Subdirección de Operaciones Habitacionales, validado por el Director SERVIU RM. 2. Informe de la Subdirección de Operaciones Habitacionales, que dé cuenta del avance de las actividades comprometidas en el Plan de Acción y sus respectivos medios de verificación, para cada año de gestión del Directivo.	

⁹ Se entenderá por Plan de Acción todas las actividades y gestiones que se realizan para el cumplimiento de la meta. La Subdirección de Operaciones Habitacionales presentará un documento de trabajo donde indique las actividades a realizar, las fechas, responsables y medios de verificación. Los Planes de Acción para los años 2 y 3 de gestión del Directivo podrán ser modificados 60 días antes del inicio de esos años de gestión.

¹⁰ Se entenderá por Plan de Acción todas las actividades y gestiones que se realizan para el cumplimiento de la meta. La Subdirección de Operaciones Habitacionales presentará un documento de trabajo donde indique las actividades a realizar, las fechas, responsables y medios de verificación. Los Planes de Acción para los años 2 y 3 de gestión del Directivo podrán ser modificados 60 días antes del inicio de esos años de gestión.

Objetivo 5: Promover el desarrollo de las personas y de los equipos de trabajo del SERVIU RM Ministerio de Vivienda y Urbanismo, reconociendo las diferentes realidades regionales, a través del fortalecimiento de competencias, ambientes laborales saludables e inclusivos y el equilibrio de la vida laboral y familiar, para potenciar el desempeño Institucional.

Ponderación: 15%

Indicadores

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta / Ponderación año 1		Meta / Ponderación año 2		Meta / Ponderación año 3		Medios de Verificación	Supuestos
Porcentaje actividades del Programa de Calidad de Vida y Clima Laboral con participación del Subdirector de Operaciones Habitacionales en cada año de gestión del Directivo, respecto del total de actividades ejecutadas en el Programa de Calidad de Vida y Clima Laboral en cada año de gestión del Directivo. ¹¹	(N° de actividades del Programa de Calidad de Vida y Clima Laboral, con participación del Subdirector de Operaciones Habitacionales en cada año de su gestión/N° total de actividades ejecutadas en el Programa de Calidad de Vida y Clima Laboral en cada año de gestión del Directivo)*100	100%	15%	100%	15%	100%	15%	1. Correo electrónico donde le Subdirector de Operaciones Habitacionales invita a los Funcionarios bajo su dependencia a participar de aquellas actividades que determine el Director con respecto al Programa de Calidad de Vida y Clima Laboral. 2. Informe de cumplimiento de actividades del Programa de Calidad de Vida y Clima Laboral realizadas por el Subdirector de Operaciones Habitacionales. En el informe se deben precisar los verificadores por actividad programada y asistida.	Que no existan causales externas a la gestión del Directivo que no hayan sido previstas al momento de la formulación de la meta.

¹¹ Se considera la participación del Subdirector de Operaciones Habitacionales en todas las actividades acordadas en el Programa de Calidad de Vida y Clima Laboral programadas en la región dentro de cada año de gestión del Directivo. Se medirán todas las actividades cumplidas desde que inicia la gestión del Subdirector de Operaciones Habitacionales hasta la culminación de su convenio, las cuales deberán ser registradas y verificadas en los informes anuales de su gestión.



SERGIO ANDRES GARRIDO ORELLANA
Subdirector de Operaciones Habitacionales
SERVIU Región Metropolitana



CLAUDIA RAMIREZ SALDIAS
Directora (S) SERVIU Región Metropolitana

